



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". En el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, prescribe que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", así como "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", pues "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004- 2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Así, en el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017- MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad Distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;



Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, la Red de Salud Pacífico Sur, es un órgano que depende técnica, funcional y normativamente de la Dirección Regional de Salud de Ancash y tiene por finalidad, en el ámbito de su competencia, alcanzar el desarrollo integral de salud de la población, a través de las acciones preventivas y promocionales de Salud. La Red de Salud Pacífico Sur, brinda servicios de salud de acuerdo al modelo de atención basado en la familia y la comunidad, en el establecimiento de salud de su ámbito;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0109-2020-COVID-19/GM/MDSM, mediante el cual el Gerente Municipal presenta el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID-19;



Que, mediante Informe N° 110-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, manifiesta que: a través del Hospital de Apoyo de Casma, en el que se encuentra el Laboratorio Central Regional perteneciente a la jurisdicción de la RED DE SALUD PACIFICO SUR, será el encargado de la elaboración de la IVERMECTINA, dada la necesidad por la curva creciente de contagios por COVID-19. Asimismo, indica que mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD acuerda otorgar en donación a favor de la RED DE SALUD PACÍFICO SUR los insumos médicos y de laboratorio acorde a las especificaciones técnicas para la producción de IVERMECTINA tratamiento para el COVID-19, en tal sentido es la RED DE SALUD PACIFICO SUR será la encargada de producir, elaborar y distribuir las dosis de IVERMECTINA a los centros de salud de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD donante. Por lo que, propone el "CONVENIO DE



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID-19;

Que, mediante Informe N° 330-2020-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social, como instancia superior avala la propuesta planteada, y en tal sentido, remite la misma a la Gerencia Municipal, para su atención correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 625-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, opina que resulta procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID 19"; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;



Que, mediante INFORME N° 0109-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID-19, presentado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y avalada por la Gerencia de Desarrollo Social de la MDSM, a fin de ser elevado a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores, Andrés Marzano Vega, Amalia Espinoza Ramírez, Máxima Abarca Anaya, Santiago Medina y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad APROBARON: el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID-19. Asimismo Autorizaron al Sr. Alcalde la suscripción del referido Convenio, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD PACÍFICO SUR, RESPECTO A LA DONACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE IVERMECTINA EN MEDIO DE LA COYUNTURA DEL COVID-19, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio señalado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE